

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
199/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	008549
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	008763
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	009249

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veintiséis.

Contestaciones.

Agréguese los ocurso**s** y anexos del Secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Sonora¹, mediante los cuales, en cumplimiento al auto admisorio,

¹Legitimación.
Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
Representación que se le reconoce de conformidad con las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con la siguiente normatividad:
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora:
Artículo 23 BIS.- La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.
El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.
La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes:
(...)
II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar esta, en subalternos o terceros;
(...)
Poder Legislativo del Estado de Sonora.
Representación que se le reconoce, ya que si bien únicamente adjunta copia simple del acta de veintinueve de enero de dos mil veintiséis, mediante la cual se da a conocer su designación como Diputada Presidenta, lo cierto es que constituye un hecho notorio que en la página oficial de dicho Poder (<https://congresoson.gob.mx/diputado/?id=98596ddd-8f2a-476f-bcc0-b2b5f84e3b8d&pagina=1>), se advierte su designación con el cargo que ostenta. En consecuencia, esa circunstancia se presume válida, en términos del artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así como en términos de la siguiente normatividad:
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2026

contestan la demanda instaurada².

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguese el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión³, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, realiza manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada⁴.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria, con los recursos de cuenta, **córrase traslado**

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I.- Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; [...].

² Oportunidad.

Ocursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del trece de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados de manera física ante el correo de la localidad y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veinticinco y veintisiete de abril de dos mil veintiséis, respectivamente.

³ Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

⁴ Oportunidad.

Ocurso presentado de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del trece de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue depositado físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

a la **Fiscalía General de la República y al actor.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los recursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a sus recursos, la memoria USB, los links que menciona el Poder Legislativo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, se precisa que, si bien el Poder Legislativo local manifiesta encontrarse imposibilitado para remitir la totalidad de los antecedentes legislativos relacionados con la norma impugnada, de las constancias que acompaña resultan, de manera preliminar, suficientes para resolver; sin perjuicio de que, de estimarse necesario para la debida integración del expediente o para la resolución de fondo del asunto, posteriormente se requiera la remisión de documentación adicional. Consecuentemente, se tiene a la autoridad legislativa demandada desahogando el requerimiento formulado en el auto admisorio

Acceso a expediente electrónico.

Toda vez que, de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados cuentan con firma electrónica vigente, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan delegados y, con excepción del Poder Legislativo local, señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por lo que hace a dicho Poder, se le tiene señalando los estrados de este Máximo Tribunal como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; sin que haya lugar a tener como domicilio el que indica en Sonora, en términos del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2026

artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese por lista, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al actor.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:21:21Z / 18/05/2026T19:21:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	67 d7 1b b5 d1 9d 7c 6b a0 2a 03 71 17 e1 d3 56 32 06 76 c6 bc 9c f4 07 7b fb fb 85 b7 59 35 35 18 81 98 7a 44 89 c7 b3 5c a0 2d 2d 7f ab 0c bc 31 f2 3f 22 b0 6d 81 96 73 fd cf 07 82 e6 f8 97 c4 31 d9 28 02 62 12 6f ee 1f af ca 08 bb ab 17 83 79 ad d4 0e e6 06 de 0d 11 7e 56 eb 12 66 b9 e8 24 e1 7d aa 67 c6 86 fc bd 8e dc 65 de 24 fb a8 ed 8f f0 34 d6 9b 49 42 dd 61 b4 3f cf 42 4b bb de cb 45 89 13 3a 0b 88 55 b2 db c7 2f 75 09 e6 00 9b b3 40 69 c6 67 f4 72 6e 6d 9e 17 10 33 02 71 79 5b 50 1b 56 c9 be 43 c6 58 8d 13 a3 b3 ca 47 a5 6e 9a ce a2 15 62 e5 a3 4a 38 c9 3d d9 c3 1b 78 88 26 65 30 31 d3 cf ab 57 1c 7a 14 11 ba 05 ca 1d f0 ef 9b a7 d2 8b 02 71 26 11 10 64 4e 19 07 f5 20 a3 a5 c9 44 83 21 a1 fd 5e 53 5a 32 da ad a8 57 de 64 2c d5 f2 70 17 7c 33 57 aa e5 3c 83 53 ee 75 c4 9e b7 78 fe df d3 2c 70 4a 4c				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:21:22Z / 18/05/2026T19:21:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:21:21Z / 18/05/2026T19:21:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1497569			
	Datos estampillados	FA3AE198079C62243FBF5781D516C665C598028E7FF9BF51FFC222C3FB7BBCF3DFD8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:57:41Z / 14/05/2026T17:57:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	60 2d fe 4f ba 26 f3 ba 3c 43 2a c4 0b ea 60 b5 13 63 6f 36 12 1c d9 cd e0 1a 00 c8 ff e6 c8 6b c9 03 28 4c 4b 5c b8 12 69 3b 8d 5c 03 66 5b 26 d5 74 65 74 85 70 d4 20 ab 75 8b 3b f6 7e d1 1e f3 21 d1 74 a7 55 e4 e6 40 86 30 15 6f 4c 2a 5b 52 f3 cc 7f b8 1d 99 4e 9a 44 3d e2 13 75 f9 5d e3 37 99 37 58 74 38 00 34 42 61 81 df 9b 59 4f 24 9a 4d ad ec d3 6c 9f 20 a2 ca 52 31 05 2b 33 69 0e 73 cd 19 82 b2 2d fc 72 fa c7 c5 5a 00 9f e3 e9 08 db af 7f a3 70 6b 34 6c d0 11 71 ff 60 e5 23 cf fc 20 b7 0c 8a 8b 3e 04 90 f8 fc aa 6d 4a 13 07 bc a7 0b 4a ae 28 3b 25 14 4e b8 b3 5d d1 68 e3 93 2e a0 32 b3 3b ef bd b7 8c 45 3b bf fc d3 07 55 f6 0a 61 73 d2 d5 6d d3 0a b9 c4 fc b6 34 7a a6 f1 d7 c2 ab f3 ac 12 0f aa 5e b9 d9 48 33 7e fe 42 5c 11 97 44 7b 35 09 57 ff fe 00 0c 5a 84 3a a8 c4 34 4b ee 02 fb ea 09 82 c3 ab 45 e9 70 c5 c9				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:57:44Z / 14/05/2026T17:57:44-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T23:57:41Z / 14/05/2026T17:57:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1484434			
	Datos estampillados	FFD1CDE5EF9A972835728F4731EB02813ED552DBCDD2986BECAE2765487DAA14D344			